

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2024.

**DESPACHO:** JUZGADO DOCE (12°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
**REFERENCIA:** VERBAL  
**RADICADO:** 76001-31-03-012-2023-00083-00  
**DEMANDANTE:** LUZ ELIANA LUGO Y OTROS  
**DEMANDADOS:** HDI SEGUROS S.A. Y OTROS  
**AUDIENCIA:** AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.

**AUDIENCIA ART 372. C.G.P. 28 DE NOVIEMBRE 9:30 A.M.**

Se reconoce personería jurídica para actuar en representación de HDI Seguros.

**CONCILIACIÓN**

Se declara fallida

Se solicitó al despacho ejercer un control de legalidad sobre el caso, pues se avizoran circunstancias que emanan de un contrato de trabajo por lo que estaríamos ante un proceso de culpa patronal, no obstante, el despacho advierte que no se contestó la demanda y por consiguiente tampoco hay excepciones previas para resolver, en tal sentido dejara un análisis para la etapa de saneamiento.

**INTERROGATORIOS DE PARTE**

- **LUZ ELIANA LUGO (DEMANDANTE)**

Han pasado 5 años y me afecto mucho. Era la persona encargada de la casa de mis hijos, me ha tocado salir sola adelante.

Llevábamos 2 años y 6 meses juntos

hija de crianza tiene 11 años

La relación entre la hija de crianza con él era bonita, él me ayudó con la crianza de la niña estuvo pendiente, para la niña él era su padre, él fue muy noble.

La niña lo llamaba papá

Santiago tenía 10 meses cuando ocurrió el accidente

Jhon Alejandro devengaba el sueldo mínimo, los recargos un poquito más del mínimo

Responde al despacho que él estaba vinculado laboralmente para Transportes Velásquez. Llevaba casi dos meses o 3

///

- **MÓNICA VELÁSQUEZ BAUTISTA (RL DE TRANSPORTES VELÁSQUEZ)**

#### PREGUNTA DESPACHO

PREGUNTA: Había relación laboral con el señor Mera

- Era conductor, llevaba dos meses aproximadamente.

PREGUNTA: En demanda se indica que había vehículo parqueado o varado él era conductor de que vehículo

- Del vehículo que no encendía

PREGUNTA: Recuerda la placa

- Si VMU749 ese era el que él manejaba.

PREGUNTA: Este vehículo de placas SPK-933 también es de empresa Transportes Velásquez

- Si señora

PREGUNTA: Ese vehículo que era conducido por Cesar Atanael Velásquez es placa SPK-933

- Correcto

PREGUNTA: Se indica en demanda que Cesar Atanael Velásquez conducía vehículo para tratar de sacar el que estaba detenido que sabe de ese accidente

- Los dos vehículos estaban en operación de Johnson y Johnson yo asignaba vehículos, Jhon me llamó me dijo que no encendía el carro y le dije que esperara

porque allá no se puede hacer mecánica, para allá iba Cesar Atanel y ellos acordaron tratar de sacar el carro, fue decisión de ellos no me informaron.

PREGUNTA: Esa comunicación con Jhon Alejandro fue telefónica

- Telefónica él me llamó

PREGUNTA: Usted se comunicó con el señor Atanael para darle directriz respecto de esa maniobra

- No como le digo fue decisión de ellos sacar el carro de Johnson inclusive saben que allá está prohibido hacer arreglos al carro, si no enciende hay que sacarlo de las instalaciones

PREGUNTA: El vehículo que estaba detenido el de placa que termina en 749 tenía un leasing

- No, de transportes Velásquez el del leasing es el 933

PREGUNTA: El que estaba detenido era de propiedad de transportadora

- Si señora

- **INTERROGATORIO MARÍA TERESA MORIONES (RL HDI)**

PREGUNTA

PREGUNTA: Es póliza todo riesgo

- Si señora, es póliza para vehículos pesados que tiene varios amparos, rce, pérdida total, perdida parcial

PREGUNTA: Cubre perjuicio moral

- Si

PREGUNTA: Para la época del suceso estaba vigente la póliza

- Su señoría la póliza tenía vigencia del 25/01/2019 a 25/01/2020 hecho ocurren 20 jun 2019 están dentro de cobertura temporal que da la póliza

PREGUNTA: Hay alguna exclusión para el presente caso

- Lo que estamos enfocados es que es póliza de RCE en la cual la RC patronal que sería la que se enmarca en este caso no está cubierta. En este caso transportes Velásquez no es responsable de los hechos, pero es un tema patronal emanado del contrato que tenían las partes

///

- INTERROGATORIO CESAR ATANAEL HERNÁNDEZ (DEMANDADO CONDUCTOR DE CAMIÓN)

PREGUNTA DESPACHO

PREGUNTA: Relate que paso

- Llegue a Johnson y Johnson me comunique con compañero me dijo que no prendía, decidimos si podíamos halarlo para prenderlo ahí fue cuando sucedió los hechos.

PREGUNTA: Era sitio plano pendiente

- Era como semibajada, él estaba sobre muelle él había entrado en reversa había que sacarlo de frente

PREGUNTA: Me indica ese acuerdo de halarlo remolcarlo ustedes llegaron a ese acuerdo

- Si llegamos a un acuerdo de halarlo para ganar tiempo y poderlo sacar de Johnson aunque sabíamos que era prohibido hacer esa maniobra

PREGUNTA: Había colocado cuerda, arnés como lo iba a remolcar

- Íbamos a colocarle cuerda

PREGUNTA: Según posición de ambos vehículos, cuál era el que estaba abajo y cuál arriba

- El que estaba contra el muelle era el que estaba varado el que estaba arribita era el 933 entonces yo retrocedí para amarrarlo y sacarlo, el compañero se hizo por el lado derecho que es como parte ciega que uno no alcanza a ver bien hacía que parte va porque uno va mirando a cada lado, estaba esperando que tan cerca podíamos arrimar los dos carros para poderlos amarrar

PREGUNTA: No lo vio

- Yo iba reversando y cuando escuché el grito ya cuando me baje vi que lo había atropellado

PREGUNTA: Entonces él le estaba indicando hasta donde retroceder

- Si

PREGUNTA: Oía la voz, pero no lo veía

- Hubo una parte que no lo vi más, pero escuchaba la voz de él

PREGUNTA: Hubo un proceso penal como termino

- No lo sé

PREGUNTA: Y al momento que hizo

- Me bajé, Sali a pedir ayuda a los de la brigada de seguridad de johnson ellos nos prestaron los primeros auxilios y ahí ya llego ambulancia y enfermeros y hasta ahí ya no volví a saber más lo subieron a la ambulancia no supe mas

PREGUNTA: Sabe si señor John se comunicó con transportadora si le indicaron que debía hacer con vehículo detenido

- Él me dijo que ya se había comunicado entonces nos pusimos de acuerdo para halar el carro y ganar tiempo para sacarlo y seguir labores del día

PREGUNTA: Cuanto tiempo llevaba en Transportes Velásquez

- Aproximadamente 12 13 años

PREGUNTA: Según lo que dijo la Dra Mónica vehículos no podían hacer maniobras con los vehículos usted sabía eso

- Si, Johnson nos daba cursos de que hacer que no hacer, nos habían dictado varios cursos tanto él y yo sabíamos, pero hicimos lo que normalmente se hacía en la calle, amarrar con un laso y halar para un lado

///

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Está por probarse eventos del accidente y condiciones del mismo

Está probada necropsia

Está probado hecho tercero

Hecho cuarto está probado

Hecho quinto probado y aceptado en contestación

Hecho sexto está por probarse frente a dependencia económica de demandantes respecto del señor Jhon Alejandro Mera

Hecho séptimo está en establecer la influencia o la causa directa de este accidente si fue a cargo de cesara Atanael Hernández igualmente establecer dependencia económica y afectación del grupo familiar.

Hecho octavo está probado fue aceptado

Hecho noveno está probado fue aceptado

Hecho décimo fue aceptado

Hecho décimo primero está por probarse todas las resultas del proceso que curso en Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cali

Hecho décimo segundo indica que HDI no ha realizado pronunciamiento esta por probarse

Igualmente, estarán por probarse las excepciones de la contestación del señor Cesar Atanael Hernández (se debe tener presente que transportes Velásquez y HDI no contestaron la demanda)

///

### **SANEAMIENTO**

Respecto de este proceso no se avizora que deba aplicar alguna medida el despacho.

No obstante, el despacho se pronuncia frente a la solicitud de control legalidad y como no se encuentran pronunciamientos anteriores (contestación demanda con exposiciones o medios exceptivos) no encuentra por ahora el despacho circunstancia a analizar frente a competencia del despacho por ahora.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### PARTE DEMANDANTE

Testimonios y documentales aportadas

#### PARTE DEMANDADA CESAR ATANAEL

Las aportadas con la demanda se niega ratificación de documentos por ser documentos que emanan de una entidad pública, se decreta dictamen RAT por lo que deben acudir profesionales que lo elaboraron. Deben comparecer las dos personas que lo elaboraron

PRUEBA DE OFICIO

- Oficiar a Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cali para que remita todas las piezas procesales. Se requiere apdoerada del demandado para que brinde información para elaborar su oficio y hacer el trámite pertinente,

**--- cuando llegue prueba de oficio, (expediente penal) se correrá traslado de la misma y posteriormente se fijará fecha para audiencia por trámite y juzgamiento ---**

FINALIZA LA DILIGENCIA